



# Universidad Nacional de Córdoba

*República Argentina*

## **REGLAMENTO**

**Artículo 1º.** El Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA), dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, se rige por su Estatuto de creación (Resolución H.C.S. Nº 51/2008), por el presente Reglamento y por la normativa general vigente en la Universidad Nacional de Córdoba.

### **FINES INSTITUCIONALES**

**Artículo 2º.** El ISEA tiene por finalidad, desde un marco democrático de libre expresión de ideas y perspectivas epistemológicas, promover, coordinar y desarrollar, a través de actividades propias y asociadas:

1. la investigación científica
2. la formación académica
3. la extensión
4. la transferencia

Todas ellas orientadas a la resolución de problemáticas ambientales y al desarrollo sustentable, para contribuir a mejorar la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las venideras.

### **OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**Artículo 3º.** Constituyen objetivos del ISEA la promoción, la coordinación y el fortalecimiento de equipos y proyectos de investigación ambiental multidisciplinaria, orientados al ordenamiento ambiental del territorio, la conservación de los ecosistemas, la prevención y el control de la contaminación, el cambio climático, la producción limpia y el desarrollo energético sustentable, a través de la realización de las siguientes actividades:

1. Diseñar acciones conjuntas con las Unidades Académicas y otras dependencias de la Universidad, fomentando la constitución de equipos multidisciplinarios con capacidad para proponer soluciones integrales a los problemas ambientales y del desarrollo. Contribuir, con las Unidades Académicas que correspondan, a desarrollar proyectos y líneas de investigación orientadas a proponer posibles alternativas de solución a los problemas ambientales globales, nacionales y locales. Participar en iniciativas, comités y asociaciones ambientales científicas y de investigación, educación y capacitación, tanto a nivel nacional como internacional.



# *Universidad Nacional*

*de*

## *Córdoba*

*República Argentina*

2. Desarrollar contactos cooperativos estables, con miras a fomentar líneas de intercambio y colaboración con universidades, organismos e instituciones, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
3. Promover instancias de diálogo entre los distintos actores de la sociedad, la generación de redes que contribuyan a identificar las distintas perspectivas en torno al ambiente y la sustentabilidad.
4. Generar mecanismos tendientes a facilitar la disponibilidad de información precisa, confiable, actualizada, pertinente y relevante sobre cuestiones ambientales, que permita la toma de decisiones sobre la base de sólidos fundamentos científicos y técnicos. Fortalecer el acceso de la ciudadanía a información actualizada, pertinente y relevante con el fin de promover la democratización del acceso a la información ambiental y facilitar la participación colectiva sobre la base de conocimientos concretos de la realidad en la que se desenvuelven las actividades vinculadas a las distintas problemáticas ambientales. Participar en la difusión de la información científica ambiental, desarrollando publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia.
5. Organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales trabajos sobre los estudios científicos, desarrollos tecnológicos y otras experiencias de gestión ambiental relevantes, relacionados con las actividades del Instituto. Diseñar, promover e implementar cursos especializados de entrenamiento y capacitación de recursos humanos sobre aspectos técnicos, científicos y gerenciales de la gestión ambiental, para el personal de la Universidad Nacional de Córdoba; organismos e instituciones nacionales, provinciales y municipales, así como para el sector privado y la sociedad civil. Proponer, fomentar y desarrollar, actividades e iniciativas en materia ambiental en el ámbito del sistema científico y tecnológico nacional; proponer cursos de posgrado orientados a perfeccionar conocimientos en temas relacionados con la gobernabilidad y la sustentabilidad ambiental.
6. Desarrollar proyectos de investigación y asesoramiento a instituciones públicas y privadas. Promover el intercambio de investigadores con instituciones de investigación y de enseñanza superior, tanto a nivel nacional como internacional.

Las actividades mencionadas son sólo enunciativas y el ISEA tendrá plena capacidad para realizar cualquier otra actividad dirigida al cumplimiento de sus fines.



# *Universidad Nacional*

*de*

## *Córdoba*

*República Argentina*

### **ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COMPETENCIAS FUNCIONALES**

**Artículo 4º.** El ISEA desarrollará sus actividades a través de la conducción de un Director con la asistencia de tres Secretarías (Investigaciones Científicas, Vinculación Tecnológica y Educación Ambiental) y un Consejo Directivo.

#### **DEL DIRECTOR**

**Artículo 5º.** El director del ISEA será la persona encargada de la conducción ejecutiva del Instituto y tendrá a su cargo la labor del planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación y control de las actividades cotidianas que se desarrollen en el instituto, en cumplimiento de los objetivos señalados en el Art. 3º. El Director concurrirá a todas las sesiones del Consejo Directivo, a efectos de dar cuenta periódica de sus acciones, pudiendo participar en las deliberaciones que se susciten dando opinión y cuenta de los asuntos que se tratesen.

**Artículo 6º.** El cargo de director será incompatible con otros cargos de dirección o jerárquicos de la UNC. .

**Artículo 7º.** Son funciones propias del Director:

1. Representar al Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA).
2. Presidir el Consejo Directivo.
3. Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo Directivo.
4. Ejercer la función ejecutiva del ISEA, teniendo a su cargo la labor de gestión de financiamiento, planeamiento, promoción, coordinación, vinculación e instrumentación de las actividades que se desarrollan en el ISEA, de acuerdo a las directivas establecidas por el Consejo.
5. Proponer la designación de los Secretarios.
6. Firmar con el Secretario de Investigaciones las actas de reuniones del Consejo y la correspondencia; autorizar las cuentas de gastos firmando los recibos y documentos de naturaleza institucional.
7. Preparar el proyecto de memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo Directivo y una vez aprobados, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
8. Observar y hacer observar el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo.



# *Universidad Nacional*

*de*

## *Córdoba*

*República Argentina*

9. Llevar el libro de actas de reuniones, asistencia y sesiones del Consejo Directivo.
10. Llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el debido orden y presentar al Consejo Directivo las informaciones contables que se le requieran.
11. Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo Directivo en su reunión anual.

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 8º.** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

1. Establecer los lineamientos generales de las políticas a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto de acuerdo a sus fines y objetivos.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, y los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades del ISEA.
3. Aprobar el balance general y cuenta de gastos y recursos.
4. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del Reglamento Interno del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 9º.** El Consejo Directivo está conformado por los consejeros fehacientemente designados, quienes serán representantes de sus respectivas Facultades. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Director o a pedido de la mayoría absoluta de sus miembros. Con las citaciones se remitirá el orden del día. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, en caso de empate emitirá su voto el Director. En el libro de actas se dejará constancia en forma resumida de sus deliberaciones, de las votaciones realizadas y de las resoluciones tomadas. Transcurrida media hora de la indicada para el comienzo de la sesión, de no existir quórum, quedará diferida para la próxima sesión ordinaria.

**Artículo 10º.** Los consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio del eventual reconocimiento de viáticos, movilidad, o gastos realizados en cumplimiento de las tareas encomendadas por el Consejo Directivo que hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.



# *Universidad Nacional*

## *de*

# *Córdoba*

*República Argentina*

**Artículo 11°.** A cada consejero titular le corresponde un suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones en caso de ejercicio transitorio o definitivo de la titularidad..

**Artículo 12°.** La asistencia a las reuniones es obligatoria. La Secretaría de Vinculación Tecnológica llevará un registro de asistencia y dejará constancia de las inasistencias justificadas de los Consejeros. Aquella Unidad Académica cuyos consejeros (titular y suplente) faltaren sin justificación a dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas, quedará sin representante, lo que obligará a modificar el número de miembros a los efectos del quórum y las mayorías en las votaciones. Anualmente se enviará al Honorable Consejo Directivo de cada Facultad las asistencias correspondientes a los miembros titulares y suplentes de los representantes de sus respectivas Facultades.

### **DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**Artículo 13°.**

1. El cargo de Secretario de Investigaciones Científicas no será remunerado y será ejercido como carga anexa a las otras funciones que desempeñe el mismo en otra repartición de la UNC.
2. Son funciones de la Secretaría de Investigaciones Científicas:
  - Reemplazar al Director cuando éste deba ausentarse.
  - Asistir, redactar y firmar con el Director las Actas de las reuniones del Consejo Directivo, las que se asentarán en el libro correspondiente.
  - Preparar conjuntamente con el Director el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, así como firmar con el Director la correspondencia y todo documento de carácter institucional.
  - Impulsar y supervisar las actividades de investigación que se desarrollen en el ámbito del ISEA. Preparar anualmente el plan de actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia del ISEA, considerando la totalidad de los proyectos.
  - Funcionar como nexo entre la oferta de investigación y servicios del ISEA y la demanda de servicios y asesoramiento para terceros.



# *Universidad Nacional*

## *de*

# *Córdoba*

*República Argentina*

- Organizar las estadías, pasantías de investigadores o profesionales de otros centros, de acuerdo con la planificación de intercambio con otros organismos.
- Comunicar a los consejeros las sesiones del Consejo Directivo que fueren convocadas por el Director o a pedido de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Librar cheques con su firma y la del Director.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.

### **DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

#### **Artículo 16°.**

1. El Cargo de Secretario de Vinculación Tecnológica no será remunerado y será ejercido como carga anexa a las otras funciones que desempeñe el mismo en otra repartición de la UNC.
2. La Secretaría de Vinculación Tecnológica colaborará con el Director y el Consejo en todo lo referente a los aspectos de relación con la problemática ambiental en la sociedad, siendo sus funciones:
  - Asistir al Director en todo lo referente a la vinculación del ISEA con la sociedad.
  - Coordinar la prestación de servicios, asesoramientos, consultorías y toda otra actividad técnico-científica que realice el ISEA.
  - Entender, conjuntamente con el Director, en la preparación de los contratos y convenios de todo tipo en aquellos aspectos que hacen a su competencia.

### **DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

#### **Artículo 17°.**

1. El Cargo de Secretario de Educación Ambiental no será remunerado y será ejercido como carga anexa a las otras funciones que desempeñe el mismo en otra repartición de la UNC.



# *Universidad Nacional de Córdoba*

*República Argentina*

2. La Secretaría de Educación Ambiental colaborará con el Director y el Consejo en todo lo referente a los aspectos relacionados con la educación en la problemática ambiental, siendo sus funciones:
  - Asistir al Director en todo lo referente a la educación sobre la temática ambiental.
  - Coordinar con otras áreas de la UNC actividades de difusión en la sociedad.
  - Entender, conjuntamente con el Director, en la preparación de los contratos y convenios de todo tipo en aquellos aspectos que hacen a su competencia.

## **DE LOS INVESTIGADORES**

**Artículo 18°.** Podrán desarrollar actividades en el ISEA aquellos docentes de la UNC que realicen actividades de docencia, investigación, extensión y/o servicios relacionados con el ambiente. Además podrán participar expertos de otras Universidades, del sector privado, y egresado de Universidades Argentinas con actividad en el exterior del país, a través de convenios específicos.